

# LA “CONVERSION GENERAL” EN EL OBISPADO DE MÁLAGA (1500-1501)

The “general conversion” in the bishopric of Málaga (1500-1501)

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ DE COCA CASTAÑER \*

Aceptado: 17-11-93.

BIBLID [0210-9611(1993-1994); 21; 191-237]

## RESUMEN

La cristianización forzosa de los musulmanes del reino de Granada es un tema de investigación que sigue presentando muchas lagunas. En este trabajo se analiza la conversión al cristianismo de los mudéjares del obispado de Málaga y las formas diversas en que éstos reaccionaron ante el desafío que se les planteaba. En este sentido, se describe la cronología del proceso de conversión, se identifican los centros de resistencia y se ofrecen nuevos datos sobre la derrota sufrida por don Alonso de Aguilar en Río Verde. Finalmente, se examinan todos estos acontecimientos desde la perspectiva de los musulmanes.

**Palabras clave:** Cristianización. Reino de Granada. Mudéjares. Málaga.

## ABSTRACT

The compulsory Christianization of the Moslems in the Kingdom of Granada is a subject of historical research still unfinished. In this paper we analyse the conversion to Christianity of the “mudéjares” in Málaga and its territory and the different ways they respond to this challenge. We point out the chronology of the main events, we name the strongholds where the Moslems who chose the way of revolt, sought refuge, and we offer new facts about the defeat suffered by don Alonso de Aguilar in Río Verde. Finally, we analyse all these events from the Muslim point of view.

**Key words:** Christianization. Kingdom of Granada. “Mudéjares”. Málaga.

## INTRODUCCIÓN

El estudio de la “conversion general”, o cristianización forzada de los mudéjares del reino de Granada, ha merecido la atención de los historiadores durante las dos últimas décadas. Son varias las síntesis realizadas con objeto de revisar científicamente una cuestión que venía siendo considerada desde los puntos de vista antagónicos de apologetas y detractores de los Reyes Católicos

\* Departamento de Historia Medieval. Universidad de Málaga.

1. Véanse las consideraciones sobre el particular contenidas en GALAN SANCHEZ,

Razones comprensibles justifican que los citados estudiosos se hayan ocupado preferentemente de los sucesos acaecidos en el Albaicín granadino a fines de 1499, y de las grandes revueltas que tienen como escenario la Alpujarra y sierras de Almería, al año siguiente. Por el contrario, la zona de Málaga, aparentemente tranquila, es mencionada sólo en relación con la derrota y muerte de don Alonso de Aguilar en Sierra Bermeja, en marzo de 1501. M. A. Ladero ha escrito sobre el particular: "...aunque no conocemos bien lo que sucedió en esta parte del reino, es evidente que en 1500 no hubo sublevaciones y, tal vez, bastantes casos de conversión"<sup>2</sup>.

Así pues, el objeto de este trabajo consiste en aclarar lo que ocurrió en el marco territorial del obispado malagueño. En las páginas que siguen pretendo demostrar que el proceso de cristianización de la zona occidental fue semejante al que tuvo lugar en otras partes del reino granadino. En segundo lugar, deseo corregir y/o matizar algunas opiniones comunes acerca de los orígenes y motivos del alzamiento de los habitantes de la serranía de Ronda, aportando nuevos datos sobre su cronología y la identificación de los núcleos de resistencia mudéjar. También quiero ofrecer nuevos argumentos para explicar la derrota cristiana cerca de Río Verde y comentar, asimismo, cuál fue la suerte reservada a los moros sublevados, que difiere bastante de la que cupo a los rebeldes de otras partes del reino de Granada. Por último, intentaré analizar los sucesos de 1500-1501 desde la óptica musulmana.

A.: *Los mudéjares del reino de Granada*, Granada, 1991, pp. 347-349. Los estudios más notables sobre la "conversión general" son los siguientes: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *El máximo religioso*. "Historia de España dirigida por D. Ramón Ménendez Pidal". Madrid, 1978. t. XVIII, vol. 2.º, pp. 285-301; LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*. Valladolid, 1969, pp. 69-82; del mismo autor: *Nóminas de conversos granadinos (1499-1500)*. "Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista". Málaga, 1987, pp. 291-311; MESEGUER FERNANDEZ, J.: *Fernando de Talayera, Cisneros y la Inquisición en Granada*. "La Inquisición española. Nueva visión, nuevas perspectivas". Madrid, 1980, pp. 374-403.

2. Cfr. *Los mudéjares de Castilla*, pp. 74-75, nota 34. El autor, que se refiere a conversiones individuales, basa su conjetura en la ausencia de capitulaciones colectivas similares a las conocidas para la parte oriental. Más adelante ofrecemos noticias de dos capitulaciones hasta ahora desconocidas. Pero, aunque se hubiesen perdido todos los textos, ello no justifica una conclusión de tal naturaleza. En esto comparto la opinión de GALÁN, A.: *op. cit.*, p. 362.

## I. LA CRISTIANIZACIÓN DE LOS MUDÉJARES MALAGUEÑOS Y SUS LÍMITES

El 26 de enero de 1500 los reyes escriben desde Sevilla al alcalde mayor "Ali Dordux" y a los alguaciles de la Ajarquía, Garbía y Serranía de Ronda para desmentir los rumores que corren sobre el supuesto deseo regio de convertirlos a la fuerza. Les aseguran, por el contrario, que "nuestra voluntad nunca ha seydo ni es que ningund moro tomen christiano por fuerça"; y les prometen que no van a consentir que esto se haga así. Tres semanas más tarde, la reina Isabel emite una carta de seguro confirmando lo anterior<sup>3</sup>.

Los monarcas pretendían apaciguar los ánimos de la población mudéjar del obispado de Málaga, bastante alterados por los sucesos de Granada: recordemos que el bautizo de los vecinos del Albaicín, que había comenzado el 20 de diciembre de 1499, se prolonga hasta el mes de febrero del año siguiente, incluyendo ahora a los musulmanes residentes en las alquerías de la Vega y a los rebeldes de Güéjar<sup>4</sup>. Por esas mismas fechas, el corregidor de Ronda prohíbe a los vecinos de la ciudad que se desplacen a la Serranía: según el testimonio posterior del vicario rondeño, bachiller Pedro González, los moros del Albaicín habían enviado mensajeros a tierras de Málaga para instigar a los mudéjares a que se levantaran contra los cristianos<sup>5</sup>.

No hay motivos para restar sinceridad a las cartas reales de apaciguamiento, si bien es cierto que los monarcas sólo se comprometen a no bautizar a los mudéjares contra su voluntad, lo cual no excluye que desearan hacerlo por otros medios. En los primeros meses del año 1500 la monarquía todavía no tiene claro qué hacer con sus vasallos musulmanes. Lo que importa en ese momento es reprimir los focos de rebelión surgidos en la Alpujarra, y, más tarde, en el área almeriense. Ahora bien, una vez iniciado el proceso de conversión a costa de los mudéjares sublevados, éste tenía que ser llevado hasta sus últimas consecuencias. En este sentido, la postura real es clara desde el momento en que se reciben bulas papales garantizando el disfrute regio de las dos terceras partes de los diezmos a

3. (R)egistro (G)eneral (S)ello (Simancas), enero 1500, fol. 17; febrero 1500, fol. 50. Publicados en LADERO, M. A.: *Los mudéjares de Castilla*, docs. 90 y 94.

4. En las listas de nuevos conversos se observa la presencia accidental de individuos originarios de Málaga, Tolox y Ronda. *Cfr. Nóminas de conversos granadinos*, p. 298 y casos 386, 616 y 6457.

5. El vicario había oído decir que moros serranos vinieron de noche a "tentar" la fortaleza rondeña. Esto sucedió poco antes del alzamiento de la Alpujarra. *Cfr. Los mudéjares de Castilla*, docs. 92 y 102.

pagar por los nuevos conversos. Cabe afirmar, pues, que la “conversión general” se inicia a partir del mes de julio de 1500<sup>6</sup>,

### 1. Desarrollo de la “conversión general” en el obispado de Málaga

La corte se había desplazado de Sevilla a Granada a fines de junio del año citado. En las semanas que siguen, son llamados a presencia de los reyes los alguaciles y personajes influyentes de las distintas comunidades mudéjares del reino para negociar los términos de la conversión. La política de *halagos y dones* a que hace referencia J. Meseguer se manifiesta ahora en toda su amplitud<sup>7</sup>. Pero resulta bastante onerosa para el erario real: a fines de 1500 los reyes ordenan a su tesorero Alonso de Morales que pague lo que se debe a dos comerciantes granadinos

“por las sedas e paños... que han dado a çiertos alguazieles e alfaquíes e otras personas moros que se convirtieron a nuestra santa fe católica, asy de la çibdad de Granada como de las otras çibdades, villas e lugares e alcaryas deste reyno, que Nos mandamos vestir...”.

El citado tesorero deberá cumplir con una serie de nóminas firmadas por el secretario Hernando de Zafra el 9 de octubre de 1500, que suman 1.546.433 maravedíes. De esta cifra, 361.438 maravedíes corresponden a los gastos contraídos al vestir a individuos procedentes del obispado de Málaga, que son los siguientes<sup>8</sup>:

— 32 personas, entre alguaciles y otros, de la tierra de Vélez Málaga: 68.693 maravedíes.

— 11 personas, entre alguaciles y otros, de la Hoya de Málaga: 35.632,5 maravedíes.

— 50 personas, entre alguaciles y otros, de la Hoya de Málaga y Serranía de Ronda: 156.442,5 maravedíes.

— 62 personas, entre alguaciles y otros, de la tierra de Marbella (se incluyen algunos otros del Cenete y Motril): 100.938 maravedíes.

También es preciso tener en cuenta la concesión de alguacilazgos —en algunos casos se trata de confirmaciones— y de exenciones fiscales a los

6. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *op. cit.*, pp. 295-296.

7. MESEGUER FERNÁNDEZ, J.: *op. cit.*, p. 398.

8. (A)rchivo (G)eneral (S)imancas, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 42.

individuos que se pretende atraer. Para el área malagueña se observa lo siguiente<sup>9</sup>:

CUADRO A

<i>Fecha</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Merced</i>
22/9/1500	Fernando Alvarez	Alguacilazgo de El Borge y franqueza de pedidos
22/9/1500	Gonzalo de Coalla	Alguacilazgo de Almachar y franqueza de pedidos
22/9/1500	Rodrigo de Coalla	Alguacilazgo de Cútar y franqueza de pedidos
22/9/1500	Francisco de Coalla	Alguacilazgo de Comares y franqueza de pedidos
22/9/1500	Juan Fernández de Cieza	Alguacilazgo de Moclinejo y franqueza de pedidos
22/9/1500	Fernando de la Reina	Es vecino de Almachar; franqueza de pedidos
10/10/1500	Pedro Laso	Alguacilazgo de Jotrón, franqueza de pedidos y 10 fanegas de trigo al año, vitalicias
10/10/1500	Fernando d'Escalante	Alguacilazgo de Benitomin y 10 fanegas de trigo al año, vitalicias
10/10/1500	Fernando de Zafra	Alguacilazgo de Balastar, franqueza de pedidos y 10 fanegas de trigo al año, vitalicias
10/10/1500	Francisco de Coalla	Es vecino de Comares; franqueza de pedidos
12/10/1500	Fernando de la Reina	Es vecino de Ojén; 10.000 mrs. al año, vitalicias
21/10/1500	Enrique Pacheco	Alguacilazgo de Almachar (t. de Marbella) y 20 fanegas de trigo al año, vitalicias
21/10/1500	Enrique Pacheco	Alguacilazgo de Arboto y 20 fanegas de trigo al año, vitalicias
3/11/1500	Rodrigo de Haro	Alguacilazgo de Cargis y franqueza de pedidos
3/11/1500	Francisco de León	Alguacilazgo de Benamocarra y franqueza de pedidos
3/11/1500	Fernando de Santa Cruz	Alguacilazgo de Cartagima y franqueza de pedidos

Las mercedes concedidas en septiembre de 1500 benefician a conversos procedentes de varios lugares de la Ajarquía de Málaga. En las otorgadas con posterioridad figuran varias alquerías de la tierra de Vélez-Málaga (Cargis y Benamocarra), de la jurisdicción de Marbella (Arboto, Almachar, Ojén y Jotrón) y de la Serranía de Ronda (Cartagima, Balastar y Benitomin). Las concesiones de alguacilazgos van acompañadas de la exención de impuestos en especie en el caso de algunos lugares de Marbella y Ronda. A destacar, asimismo, que los alguaciles de Comares y Benitomin

9. Los datos han sido extraídos de la relación que, para todo el reino, publica LADERO, M. A.: *op. cit.*, doc. 152.

reciben permiso para transmitir el oficio a un heredero si éste acepta convertirse al cristianismo. Por lo demás, en la relación arriba inserta también figuran simples particulares que reciben mercedes diversas.

La concesión de un alguacilazgo se hacía teóricamente de por vida, pero el disfrute del cargo quedaba sujeto a la discreción real. Tanto esto como las prerrogativas inherentes al ejercicio de las funciones de alguacil aparecen recogidas en los documentos correspondientes. Sirva como ejemplo el caso de Benamocarra, donde Francisco de León, antes conocido como “Ali Çafar”, recibe un nombramiento que reza así:

“...acatando los buenos e leales serviçios que nos avedes hecho, e porque por serviçio de Dios e nuestro vos convertistes a nuestra santa fe católica, es nuestra merçed e voluntad que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida seades nuestro alguazil de la dicha Benamocarra en quanto nuestra merçed e voluntad fuese, e vos guarden e sean guardados todas las onrras e libertades que por razón del dicho ofiçio vos devan ser guardadas; e podades traer vara e gozar de todos los derechos e salarios al dicho ofiçio pertenesçientes, e que seays libre e franco e esento de pedidos e moneda e moneda forera e otros qualesquier serviçios e provechos e derechos segund que lo son los otros nuestros alguaziles de los nuestros reynos e señoríos”<sup>10</sup>.

Los alfaquíes también van a ser objeto de la atención preferente de los reyes dada la influencia que tenían en los lugares donde residían. En este sentido, la decisión de mantenerles sus sueldos y pensiones se convierte en regla a partir de las primeras conversiones habidas en Granada. En el caso del alfaquí de la alquería veleña de Maro, podemos leer:

“Por quanto vos Juan de Çafra, que antes vos llamávades Çayd Hidar, alfaquí de Maro, vos convertistes a nuestra sancta fe católica, por la presente mandamos que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida vos acudan con lo que solíades llevar por alfaquí de Maro, con que podays aprender las cosas de nuestra santa fe católica e podays tener con qué vos sustentar e mantener”<sup>11</sup>.

La política de *halagos y dones* que vengo comentando respondía tanto a la necesidad de estimular a los mudéjares para que se convirtieran como a la de premiar los servicios de quienes jugaron un papel destacado en el momento de las conversiones colectivas. Pero el instrumento jurídico que

10. Véase traslado hecho en Vélez a 28/8/1522. AGS, Cámara Pueblos, leg. 22, sin foliar.

11. AGS, Cámara Personas, leg. 31, sin foliar.

posibilita éstas viene representado por las capitulaciones que reemplazan a las que habían sido pactadas en el período de la conquista. Estas nuevas capitulaciones implican otro pacto contractual entre la monarquía y sus vasallos andalusíes, donde prima el *do ut des*. El contenido de cada uno de los textos conservados varía según el lugar de que se trate, lo cual indica que los reyes no tenían un plan preestablecido para la elaboración de los nuevos contratos feudales; lo único común a todos ellos es la desaparición del régimen fiscal mudéjar y su sustitución por el sistema tributario castellano. No obstante, es factible construir una capitulación-tipo con los textos conocidos para las zonas central y oriental del reino granadino, la cual, según A. Galán, estaría integrada por las siguientes cláusulas de carácter general<sup>12</sup>:

- a) Permuta del régimen fiscal.
- b) Equiparación con los cristianos en la administración de justicia.
- c) Exención del servicio de huéspedes so pena de 10.000 maravedíes de multa para los infractores.
- d) Las heredades diputadas para pobres, cautivos y caminos conservarán esa función.
- e) Licencia para continuar usando las ropas moriscas hasta que se rasguen.
- f) Castigos para quienes los llamen “moros o tornadizos”.
- g) Las escrituras en árabe tendrán igual validez que si hubieran sido otorgadas ante un escribano cristiano.
- h) Perdón de los delitos cometidos hasta la fecha de la conversión.
- i) Dotación de clérigos para que los adoctrinen en la nueva fe.
- j) Podrán conservar sus carniceros, si bien estos deben sacrificar los animales a la usanza cristiana.
- k) Las reparaciones de muros y recintos castrales se harán mediante el pago de un jornal, como los cristianos.
- l) Podrán seguir haciendo uso de los baños públicos.
- m) Gozarán de libertad de residencia.

\* \* \*

En el Archivo Ducal de Medinaceli se conserva la capitulación para la conversión de la villa de Comares y alquerías de su distrito —Benamargosa, Cútar, El Borge y Macharalayate—, pero que también se extiende a los

12. GALÁN, A.: *op. cit.*, pp. 364-366.

restantes lugares de la Ajarquía malagueña; es decir, a Benaque, Chilches, Macharaviaya, Benagalbón, Moclinejo y Olías. Si se cotejan los diferentes artículos que la integran con los contenidos en el arquetipo expuesto anteriormente, pueden encontrarse muchas coincidencias y no pocas diferencias<sup>13</sup>.

Las seis primeras cláusulas de la capitulación de la Ajarquía se corresponden con los artículos a-d, i y j del modelo propuesto por A. Galán. Faltan, sin embargo, las cláusulas f-g y k-m del citado modelo teórico. Resulta difícil explicar el por qué de estas omisiones si se exceptúa el capítulo referente al pago de jornales por los trabajos a realizar en muros y fortalezas. En este caso, es posible que se trate de una omisión deliberada a fin de perpetuar los viejos usos nazaries en esta materia, que tan ventajosos resultaban para el estado<sup>14</sup>. También falta una referencia explícita a la validez de los contratos escritos en lengua árabe, pero se sobreentiende por medio de la cláusula n.º 12 y última de la capitulación de la Ajarquía, donde los reyes prometen dotar una escribanía para el vecino Alonso de Comares, un converso de primera hora que recibió tierras con motivo de la repoblación parcial de la villa unos años antes<sup>15</sup>.

La cláusula n.º 7, con la promesa de dotar de ornamentos y campanas a los nuevos templos parroquiales, viene a ser el complemento necesario de la anterior, donde los reyes se comprometen a enviar clérigos que adoctrinen a los nuevos conversos. En cuanto a la n.º 8, que versa sobre la forma en que han de pagarse los diezmos, ésta sirve para precisar algunos de los términos de la penuta fiscal que acompaña a la conversión. Mayor interés revisten los artículos 9.º, 10.º y 11.º de la citada capitulación de la Ajarquía, pues entran en la categoría de acuerdos “particulares”. Estos aparecen insertos en los textos de las capitulaciones pactadas con otros lugares mudéjares del reino y servían de reclamo para estimular el cambio de fe religiosa. En este sentido, si los vecinos de la Ajarquía estaban dispuestos a venderse por “un plato de lentejas” —cosa que está por demostrar—, razones para ello no les faltaban.

Los capítulos 9.º y 10.º tratan sobre un asunto que afectaba exclusivamente a los habitantes de la villa de Comares y de su distrito. Con motivo de las reformas en el reparto de la tierra emprendidas a mediados de los

13. Véase apéndice documental, n.º 2.

14. LÓPEZ DE COCA, J. E.: *Financiación mudejar del sistema de la vigilancia costera en el reino de Granada (1492-1501)*, “Historia, Instituciones. Documentos”, n.º 3 (Sevilla, 1976), p. 402.

15. LÓPEZ DE COCA, J. E.: *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*. Granada, 1977, p. 99 y doc. 88 del Apéndice 2.

años noventa por el bachiller Juan Alonso Serrano, que fuera corregidor de Málaga, los de Comares se ven privados de buena parte de sus tierras de pan llevar, que pasan a formar parte de una dehesa municipal y de los bienes raíces dotados a la capellanía de San Gabriel, en la Alcazaba malagueña. Esta recibe un tercio de las heredades vacantes en tierras realengas trabajadas por los mudéjares del distrito, aunque estos insistieron siempre en que les pertenecían de tiempo inmemorial<sup>16</sup>.

El artículo n.º 11, por el contrario, hace referencia al expolio sufrido en esas mismas fechas por los mudéjares del resto de la Ajarquía, cuyos viñedos, higuerales, etc. habían sido usurpados por los vecinos repobladores de Málaga y Vélez-Málaga con el pretexto de que los musulmanes habían perdido sus derechos a estos predios en virtud de las circunstancias en las que había sido conquistada la comarca<sup>17</sup>.

Los términos en que están redactados estos tres artículos indican que los reyes admitirán las reclamaciones de los nuevos conversos siempre y cuando las pesquisas que se realicen al respecto les den razón<sup>18</sup>.

\* \* \*

Sabemos de otra capitulación colectiva para el obispado de Málaga. Se trata de la que firmaron los reyes con los dirigentes de la morería de la capital, aunque no está claro quiénes quedaron incluidos en la misma, pues en los casos de otras morerías urbanas del reino consta que las condiciones generales de la conversión se extendían a los mudéjares residentes en las villas y lugares dependientes de la ciudad en cuestión<sup>19</sup>. En el de Málaga ya se ha visto que la Ajarquía, que pertenecía a su jurisdicción, tuvo un asiento particular. Pero, ¿qué ocurrió con los moros residentes en la Hoya y Garbía? Resulta imposible responder a esto ya que sólo se conoce un

16. *Op. cit.*, p. 152.

17. *Op. cit.*, pp. 205-207.

18. La pesquisa sobre el tema de la dehesa se demora algún tiempo, quedando finalmente sin resolver. *Cfr.*, *op. cit.*, pp. 222 y 223.

19. En el preámbulo de la capitulación de la morería de Baza (Granada, 30/9/1500), podemos leer: "...por quanto por algunos procuradores de los moros de la morería de Baza e villas e lugares de su tierra...". AGS, Patronato Real, caja 11, fol. 107. En cuanto a la de Almería (Granada, 18/9/1500), dice así: "por quanto por el alguazil e procurador de los moros de la çibdad de Almería e su tierra...". AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 14, fol. 23.

## 2. Problemas de cronología

La falta de textos suficientes de capitulaciones nos impide conocer con detalle la evolución cronológica de la conversión en el territorio malagueño. Es seguro que las villas de Casarabonela y Tolox, en la Garbía, se habían convertido con anterioridad al mes de noviembre de 1500, fecha en la que los Reyes Católicos dictan provisiones en su favor para resolver ciertos problemas en torno al aprovechamiento de los pastos locales<sup>28</sup>. Para otros lugares del obispado, cabría plantear como hipótesis que las capitulaciones colectivas fueron firmadas el mismo día en que se conceden mercedes a sus alguaciles y vecinos más influyentes, como sucede en el caso de la Ajarquía malagueña<sup>29</sup>.

No obstante, los datos más seguros para dilucidar esta cuestión proceden de fuentes hacendísticas. Marbella, Málaga, Vélez-Málaga y sus jurisdicciones respectivas componían un solo partido fiscal, donde las rentas pagaderas por los mudéjares habían sido encabezadas antes de la conversión, correspondiendo su “receptoría” al malagueño Francisco de Alcaraz. La permuta de régimen tributario que sigue luego obliga a los reyes a llegar a un acuerdo con el mentado recaudador, el 20 de julio de 1501. Refiriéndose a los nuevos cristianos, escriben los monarcas:

“Por les faser bien e merçed mandamos asentar con ellos que syn embargo del dicho encabezamiento, pagaran los derechos moriscos que nos devían fasta el día de su conversyon, e dende en adelante pagasen los derechos e alcavalas como christianos segund más largo en los asyentos que con ellos mandamos hacer se contiene; los quales paresçe que se convirtieron en fin del mes de setiembre del dicho año pasado de 1500 años...”<sup>30</sup>.

No todas las rentas mudéjares entraban en este encabezamiento. De las que quedan al margen del mismo era recaudador Fernando de Palma, vecino de Vélez-Málaga, que también se queja a los reyes por las pérdidas sufridas a partir de la conversión de los moros en octubre del año citado<sup>31</sup>.

28. AMM, Provisiones IV, fol. 95; MORALES GARCÍA-GOYENA, L.: *Documentos históricos de Málaga*. Granada, 1907. II, pp. 10-12.

29. Compárese la fecha de la capitulación citada con la de las mercedes que figuran en el cuadro A.

30. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 74.

31. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 75.

Así pues, parece que los mudéjares del partido fiscal malagueño ya eran oficialmente cristianos al empezar el otoño del año 1500.

Para J. Suberbiola, razones de índole tributaria explican que la conversión de los musulmanes residentes en localidades adscritas al partido fiscal de Ronda empiece más tarde: había más prisa en convertir a los lugares encabezados, donde el año fiscal coincidía con el natural, mientras que en Ronda los arrendamientos de impuestos corrían de junio de 1500 a junio del año siguiente<sup>32</sup>.

Pero este argumento no se sostiene por dos razones fundamentales:

a) Las rentas y tributos mudéjares del partido de Málaga no incluidas en el sistema de encabezamientos, también se percibían de San Juan de junio de 1500 a la misma fecha del año siguiente<sup>33</sup>.

b) Las concesiones de alguacilazgos y otras mercedes regias muestran una coincidencia de fechas entre las otorgadas a individuos de la tierra de Vélez-Málaga y las que se conceden a otros, procedentes de la serranía de Ronda. Más aún: en las cuentas de la tesorería de Alonso de Morales figura una partida por valor de 29.800 maravedíes, fechada el 10/octubre/1500, a favor del cadí "Mahomad Alazaraque" y de los alguaciles de Igualeja, Parauta, Pospitra, Alastar, Puxerra, Atajate, Xuscar y otros lugares de la Serranía, que se justifica como "ayuda de sus costas e enmienda de los bienes rayzes que estavan aplicados a las mezquitas de que sus altezas les quisieron hazer merçed, e porque los dexaren para las fabricas de las dichas mezquitas *que ya son yglesias*"<sup>34</sup>.

Opino que las conversiones en el área rondeña empezaron por las mismas fechas que en el resto del obispado, si bien en aquella zona tropezaron con mayor resistencia. Avalan esta hipótesis el testimonio de Bemáldez, la intranquilidad reinante en las zonas serranas, sobre lo que trataré más adelante, y las noticias conservadas acerca de conversiones voluntarias en febrero de 1501, coincidiendo con la presencia en la zona de las tropas destinadas a sofocar el levantamiento mudéjar<sup>35</sup>.

32. Cfr. *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado moderno (1486-1516)*. Granada, 1985, p. 211.

33. Supra nota 31.

34. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 42. Cfr. LADERO, M. A.: *op. cit.*, doc. 151, p. 338.

35. En los registros de Alonso de Morales constan partidas del 15 y 17 de febrero de 1501 a favor de 21 vecinos del Havaral y Montejaque, que acuden a Granada para recibir el bautismo. Cfr., *op. cit.*, doc. 151, pp. 354 y 357.

Es posible, sin embargo, que se produjera cierto retraso a la hora de cristianizar a los vecinos de los lugares de señorío. El 3 de marzo de 1501 el tesorero Morales paga 10.675 maravedíes al mensajero que fue a llevar cartas reales al duque de Medina Sidonia, duquesa de Arcos y conde de Cifuentes “sobre la conversión de los moros de sus lugares que tienen en el reyno de Granada...”<sup>36</sup>. Todos estos nobles poseían señoríos en las márgenes occidentales del obispado malagueño, que se vieron afectados en mayor o menor medida por la revuelta entonces en curso. Pero, lo más curioso es que por esas mismas fechas se firman las capitulaciones colectivas para la conversión de otros señoríos sitos en la zona de Almería, ya pacificada. De las quince capitulaciones conservadas sin contar las malagueñas, la mitad corresponden, precisamente, a lugares situados bajo jurisdicción señorial. El 26 y 27 de febrero de 1501 se firman las de Zújar, Freyla, Huéscar, Vélez Blanco y Vélez Rubio, villas todavía pertenecientes a Luis de Beaumont, conde de Lerín y condestable de Navarra. Del 5 de marzo datan las capitulaciones de Fines y Somontín, que dependían de don Alonso Fernández de Córdoba, señor de Alcaudete y Montemayor; también se pactan con esa misma fecha las de Cantoria y Partaloa, señorío de don Iñigo López de Mendoza, duque del Infantado y marqués de Santillana<sup>37</sup>.

## II. REVUELTAS SERRANAS Y REPRESIÓN CRISTIANA

Se ha venido aceptando que a comienzos de 1501, en el occidente granadino, hasta entonces tranquilo, la voz de que los reyes obligaban a los moros a bautizarse hizo prender la hoguera de la rebelión<sup>38</sup>. Esto es lo que dan a entender los cronistas Alonso de Santa Cruz y Andrés Bernáldez, que se muestran más atentos a lo que venía ocurriendo en el área de Almería, donde, en enero del año citado, se produce la revuelta de Belefique, si bien es cierto que el segundo dedica algunos párrafos de su

36. *Op. cit.*, p. 340.

37. Véase relación inserta en GALÁN, A.: *op. cit.*, p. 363. En el caso de Vélez Rubio, cuya capitulación se firma en Granada el 27/febrero/1501, sabemos que entre los días 19 y 21 del mes siguiente se bautizan 329 personas en el lugar. Cf: TAPIA GARRIDO, J. A.: *Primera iglesia y primeros cristianos de Vélez Rubio*, “Revista Velezana” n.º 2 (1983), 35-54. La excepción que confirma la regla viene representada por el caso del marquesado del Cenete, que se convierte en octubre de 1500.

38. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *op. cit.*, p. 297.

crónica a narrar la agitación que había hecho presa en la serranía de Ronda <sup>39</sup>.

Sin embargo, fuentes de otra naturaleza revelan que muchas comunidades mudéjares de esta zona ya se habían sublevado en el año 1500. En la *información* abierta por el vecino de Marbella Juan de Sagarraga, en junio de 1501, a fin de obtener una compensación por el ganado que la habían robado los rebeldes, podemos leer:

“que puede aver un año poco más o menos que los moros del Havaral e de las comarcas en derredor se alçaron en Sierra Bermeja contra el servicio de sus altesas e estovieron alçados en la dicha syerra fasta que el rey nuestro señor vino a Ronda”<sup>40</sup>.

Declaraciones de parecido tenor se recogen en el pleito desarrollado en 1504, entre don Fernando de Málaga y Fernán Rodríguez de Coca, sobre la liquidación del dinero que el segundo había cobrado en nombre del “Dordux” para la paga de las guardas costeras durante el año fiscal junio 1499-junio 1500. Carga tributaria que pesaba sobre los mudéjares, los alguaciles de Istán y Parauta afirman que no se pudieron cobrar todos los plazos debido al alzamiento de algunos lugares; pero el testimonio más preciso lo proporciona el converso Fernando de Morales el Fisteli, de Málaga, cuando declara:

“que se acuerda y sabe ques verdad que los moros del Havaral y Serranya de Ronda se alçaron en Syerra Bermeja, y los de la tierra de Marbella en el Daydin, que fue en el año de quinientos años. E que sabe que estando alçados no se podría cobrar dellos maravedíes algunos...”<sup>41</sup>.

También deben ser tenidas en cuenta las reclamaciones de Fernando de Cervera, vecino de Ronda, que había perdido unas casas y tierras sitas en el Havaral con ocasión del levantamiento; entre ellas, unas viñas que estaban *por vendimiar*<sup>42</sup>. Pero el testimonio más concluyente lo ofrece la Sierra de Villaluenga, cuyos lugares pertenecían a la viuda de don Rodrigo Ponce de León. El 16 de octubre de 1500, Cristóbal de Eslava, administrador de la casa de Arcos, escribía al conde Ureña:

39. Cfr. *Memorias*, p. 395; SANTA CRUZ, Alonso de: *Crónica de los Reyes Católicos*. Ed. de J. de M. Carriazo. Sevilla, 1951, I, p. 242.

40. AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 10, fols. 335 y 336.

41. ACM, leg. 63, cuad. 100 (fol. 44 recto).

42. AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 46, fol. 401.

“esta noche pasada se alçaron los moros de la serranía de Villaluenga... que dizen que los moros alguaziles del Alhavaral los bolvieron sus altasas cristianos por fuerça y que ellos estarán en una syerra çerca de Benaucz fasta que la duquesa mi señora les gane seguro de sus altasas que no los bolverán cristianos por fuerça...”<sup>43</sup>.

El cotejo de estas fuentes nos permite concluir que desde fines del verano de 1500 la revuelta había prendido en varios puntos de la comarca rondeña. Es cierto que los reyes intentaron “sosegar a los moros” por medio del alguacil de Montejaque “Mahomad Edriz”. Pero no lo es menos que partidas de cristianos rondeños van a entrar en la Serranía pese al seguro que la monarquía había concedido a sus habitantes, “a fin de les haser levantar e alterar”<sup>44</sup>. Por esas fechas, algunos de los sacerdotes-misioneros enviados a bautizar a los mudéjares son maltratados por éstos: en el caso de Daidín, los vecinos del lugar darán muerte a los clérigos Alonso Gascón y Antón de Medellin, originarios de Alcalá de Guadaira, según Andrés Bernáldez, el cual añade:

“E desdeque esto se supo por el Andaluzia, apellidáronse muchos onbres sin conçierto e sin mandado del rey, e fueron sobre ellos; e robaron muchos lugares e alcarías. E con esto se alborotaron mucho más los moros, e se retruxieron los de aquella comarca a Sierra Bermeja; e los de la Sierra Luenga también se alçaron e pusieron en armas e defensa, veyendo el dapno que los otros reçebian de la gente desmandada que avía ido sobre ellos”<sup>45</sup>.

Las fuentes que vengo manejando también son útiles para esclarecer cuáles fueron los focos donde acabaría centrándose la resistencia mudéjar. Los habitantes de Villaluenga buscan refugio en la zona más abrupta de la comarca, conocida como “el Cauque”. En cuanto a los del Havaral y lugares aledaños, terminan concentrándose en las cumbres de Sierra Bermeja, en el pago denominado “Calaluz” o “Calalui”. Por último, el lugar de Daidín sería el punto de atracción para todos los vecinos de la tierra de Marbella que acaban sumándose al alzamiento<sup>46</sup>.

43. Apud. DEVIS MARQUEZ, F.: *Algunos aspectos de la revuelta de 1501 en la Serranía de Villaluenga*, “Actas I Seminario de Historia de Ubrique”. Ubrique, 1986, p. 40.

44. Sale esto a relucir en la comisión real (5/enero/1501) al contino Gutierre de Trejo, para que haga pesquisa y castigue a los culpables en caso de encontrarlos. RGS, enero, 1501, sin foliar. Publica LADERO, M. A.: *op. cit.*, doc. 130.

45. *Cfr. Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, p. 396.

46. El topónimo “Cauque” (¿Benaocaz?) aparece en la relación del botín conseguido tras la represión del alzamiento. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 42. La distinción entre los tres núcleos de resistencia aparece explicitada con motivo de la *Chronica Nova*, 21, 1993-1994, 191-237

### 1. La campaña nobiliaria y el "desbarato de Sierra Bermeja "

Según las crónicas, una vez pacificado el obispado de Almería en enero de 1501, el rey Fernando ordena al conde de Cifuentes, Asistente de Sevilla, que marche a la serranía de Ronda en compañía de don Alonso de Aguilar y el conde de Ureña, con tropas de las casas respectivas y las milicias de Sevilla, Jerez y su comarca. Pero la movilización fue mucho más amplia: el 29 de enero los reyes escriben a los concejos de Málaga y Carmona para que apresten cada uno 50 lanzas y 300 peones ballesteros y espingarderos, los cuales deberán juntarse con el resto del ejército, en Ronda, el próximo 15 de febrero<sup>47</sup>.

Los capitanes generales - de la fuerza expedicionaria deciden marchar contra los rebeldes emboscados en Sierra Bermeja, despreocupándose de los que resistían en Villaluenga, que en lo sucesivo van a ser vigilados por "guardas escusañas". Esta decisión pudo estar condicionada por la proximidad de Sierra Bermeja al mar y, por tanto, al norte de Africa; o bien, por los intereses de don Juan de Silva, conde de Cifuentes, que era señor de Benahavís y Daidín<sup>48</sup>.

Parece ser que don Fernando preveía una campaña corta, pues en las órdenes de movilizaciones enviadas a Carmona y Málaga se especifica que las tropas deben recibir "talegas" para veinte días. No obstante, el 26 de febrero los reyes vuelven a dirigirse a los concejos citados para que dispongan los fondos necesarios con los que pagar otros veinte días de sueldo a sus milicias<sup>49</sup>. El mantenimiento de la fuerza expedicionaria resultó costoso tanto en uno como en otro caso; en el de Málaga, se dio la circunstancia irónica de que los conversos de su jurisdicción se vieran obligados a pechar con más del 25% del coste total de la campaña<sup>50</sup>.

concesión de franquicias a los cristianos que se avecinden en el Havalal y otros lugares de la serranía de Ronda "que se despoblaron al tiempo del levantamiento de las sierras de Villaluenga, Vermeja y Daidin...". *Apud.* BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R.: *Moris-cos y cristianos en el condado de Casares*. Córdoba, 1982, p. 46. La distinción entre los núcleos de "Calaluz" y Daidín, en AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 10, ff. 335 y 336.

47. AMM, Provisiones II, ff. 9 y v.º; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Catálogo de documentos medievales del Archivo Municipal de Carmona. II: 1474-1516*. Sevilla, 1981. Doc. 1577.

48. Sobre las guardas puestas "contra los moros de Villaluenga", véase AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 42.

49. AMM, Provisiones II, f 23v.º; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *op. cit.*, doc. 1589.

50. Las cartas intercambiadas entre Carmona y su jurado Villalobos, que había partido con las milicias locales, ponen de relieve las dificultades de la villa citada para pagar sueldos y abastecer a su gente. *Cfr. Catálogo*, docs. 1591-1593, 1599, 1603, 1607

Acaso sea ésta la razón por la que los monarcas les eximen posteriormente del pago de diezmos y alcabalas durante el período comprendido entre la fecha de su conversión y el inicio del nuevo año fiscal, en enero de 1501<sup>51</sup>.

Se pensaba que la simple presencia de la fuerza expedicionaria en la comarca rondeña contribuiría a pacificar la tierra. Pero emprendida la marcha, las tropas pasan por lugares que habían sido total o parcialmente abandonados por sus moradores. Según Zurita, el 22 de febrero Montejaque y Benaoján aceptan el cristianismo al paso del ejército, pero otras fuentes indican que parte del vecindario de la primera había corrido a buscar refugio en la sierra de Villaluenga<sup>52</sup>. Algo parecido sucede más tarde, cuando las tropas penetran en el Havaral, siendo esto, quizás, lo que explica el alargamiento de la campaña.

Las cartas enviadas al concejo de Carmona por los capitanes de su milicia nos permiten perfilar el itinerario seguido por el ejército cristiano: el 28 de febrero se encuentra en el “real de Alendín”, el 9 de marzo en Monarda, y el día 13 en el “real de Almachar”. Los datos disponibles sugieren que hasta principios del mes de marzo se confiaba en obtener una solución negociada, pero el día 2 el jurado Villalobos escribe a Carmona afirmando que

“oy, con tronpetas en el real fueron los moros dados por traidores y se pregonó contra ellos toda guerra”<sup>53</sup>.

Los destinatarios de esta declaración formal, que vendría precedida del correspondiente “requerimiento”, eran las gentes del Havaral rondeño que se habían recogido con sus familias y bienes muebles en “el Calaluz” de

y 1608. En lo que toca a Málaga, el sueldo de la gente de guerra ascendió a 809.200 maravedíes; de éstos, 300.000 serían aportados por la Corona, 237.471 fueron repartidos entre los lugares moriscos de la jurisdicción malagueña, y el resto, que queda sin pagar, se percibe más adelante mediante “sisa e inposición” sobre la carne y el vino. *Cfr.* MORALES GARCÍA-GOYENA, L.: *op. cit.*, II, pp. 145-148. A la villa de Coin le corresponden 23.000 maravedíes que no ha pagado todavía en marzo de 1502, forzando al concejo malagueño a confiscar los bienes muebles de los regidores coínos. AMM, Libro 2.º de Actas Capitulares, fols. 36 y v.º.

51. Suberbiola considera que esta exención por tres años fue un intento de los reyes por congraciarse a los conversos del partido fiscal malagueño y evitar, así, que se unieran a los sublevados. *Cfr.*, *Real Patronato de Granada*, p. 211. Pero la documentación referente al asunto señala que esa medida de gracia no se toma hasta el 20 de julio de 1501, tres meses después de haber sido sofocada la revuelta. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 74.

52. *Apud.* SUÁREZ, L., *op. cit.*, p. 298; RGS, junio 1501, sin foliar.

53. GONZÁLEZ, M.: *op. cit.*, doc. 1596.

Sierra Bermeja, cerca de la alquería de Genalguacil<sup>54</sup>. El campamento del ejército cristiano se instala al pie de estas escarpaduras, junto a un gran arroyo que lo separaba de los moros rebeldes. Escribe Bernáldez:

“e de aquel real entravan algunos cavalleros e peones a los lugares que los moros avían dexado, e traían quanto podían: trigo e çevada e pasas e semillas e vacas e cabras, con que mantenían el real. Que estovieron así algunos días, que no se querían dar”<sup>55</sup>.

El desastre sobreviene en la tarde-noche del martes 16 de marzo<sup>56</sup>. La personalidad de don Alonso de Aguilar, cuya muerte daría lugar a una segunda versión del romance “Río Verde, Río Verde”, y las disputas posteriores entre apologetas y detractores del señor de Córdoba y el conde de Ureña, han contribuido a desfigurar lo sucedido en aquella jornada, y a que hechos y personajes novelescos tomen carta de naturaleza en la obra de algún historiador moderno<sup>57</sup>.

La versión ajustada de lo sucedido la proporciona un testigo ocular en la carta que envía al Clavero de Calatrava, la cual coincide sustancialmente con lo que narran el cura de Los Palacios y Alonso de Santa Cruz: aquella tarde, dos o tres hombres, “aconsejados por el diablo”, toman una bandera y cruzan el arroyo para subir en pos de los moros que guardaban la ladera opuesta. El real se desmanda al irse la gente tras ellos con don Alonso de Aguilar y el conde de Ureña. En la sierra había a intervalos trechos llanos donde los musulmanes peleaban para retirarse luego más arriba. Así, hasta llegar a lo más alto, donde tenían a sus familias y enseres. Es aquí donde los cristianos se dispersan para robar el fardaje, ya de noche, y los moros se revuelven contra ellos, poniéndolos en fuga. En la refriega perecen el de Aguilar, el secretario real Francisco de Madrid y otros muchos que se vieron acorralados. El conde de Cifuentes, que habían permanecido en el real con parte de la gente de Sevilla, será quien

54. MÁRMOL CARVAJAL, L.: *Rebelión y castigo de los moriscos de Granada*. “B.A.E.” t. XXI (Madrid, 1946), p. 157.

55. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, p. 396.

56. El lunes 18 según GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L.: *Anales breves del reinado de los Reyes Católicos don Fernando e doña Isabel, de gloriosa memoria*, “Codoín”, t. XVIII (Madrid, 1851), p. 300. Pero Bernáldez y Mármol Carvajal coinciden al indicar que fue el día 16. En apoyo de esto último, tenemos la carta que el 18 envía Villalobos al concejo de Carmona. *Cfr. Catálogo de documentos medievales*, doc. 1611.

57. Véase, por ejemplo, QUINTANILLA RASO, C., *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*. Córdoba, 1979, pp. 143 y 144. También, *Crónica del Gran Capitán*. Ed. A. Rodríguez Villa. Madrid, 1908, pp. 317 y 496; RUTE, Abad de: *Historia de la Casa de Córdoba*. Córdoba, 1954, p. 149.

reagrupe a los fugitivos y logre, finalmente, evitar que se produzca un descalabro de mayores proporciones<sup>58</sup>.

Las razones que da Bernáldez para explicar esta derrota no pueden ser más explícitas:

“E la cabsa de aquella perdiçión fue por el pecado de la mala cobdiçia de la gente común de los christianos, que como llegaron a las tiendas de los moros, llevándolos de vençida, es çierto e verdad que echavan las armas de las manos y se cargavan de ropa e líos de la hazienda de los moros, y echavan mano de las moras y de los mochachos, sin aver vençido. E aun de aquel despojo vino harto a tierra de christianos, que los que sabían la tierra pudiéronlo sacar e salvar. E así los malaventurados que con su cobdiçia començaron de robar dexando de pelear, dieron cabsa a la muerte de tan noble e leal y esforçado y loable cavallero don Alonso de Aguilar, que valía más que todos los moros...”<sup>59</sup>.

Estos comentarios se parecen a los que el mismo cronista había vertido al analizar las causas del “desbarato” de la Ajarquía en 1483; símil que se refuerza al añadir ahora que, de no haber sido por la actitud decidida del conde de Cifuentes, la jornada del 16 de marzo de 1501 “fuera peor, o tan malo, como lo de las Lomas o Axarquía”<sup>60</sup>.

Los documentos oficiales se refieren a la revuelta mudéjar como “este levantamiento e alboroto de los moros”. Pero en la mente de nuestro cronista subyace la idea de que se trata de una guerra santa y justa. De ahí, que la razón última del percance sufrido en Sierra Bermeja sea que los combatientes cristianos no actuaron como tales<sup>61</sup>. La misma idea aparece más explícitamente en una carta del jurado Villalobos, cuando alude a “este desaçierto que Dios por nuestros pecados permitió...”<sup>62</sup>. Y se afirma de manera rotunda en las palabras de consuelo que la reina Isabel dirigió a la viuda de don Alonso de Aguilar:

“...y dichosos que primero escapan de las hondas del mar y lucha de los vientos y con próspera fortuna llegan al puerto que deseavan; y que

58. Véase Apéndice documental n.º 3; *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, pp. 397-398; SANTA CRUZ, Alonso de: *op. cit.*, I, p. 243.

59. *Cfr. Memorias*, p. 399.

60. *Ibidem*.

61. Para el caso de la Ajarquía, *cfr. La tierra de Málaga*, p. 73.

62. *Supra*, n.º 56.

63. “Habla hecha a Doña Catalina Pacheco de parte de la Reyna catholica en la muerte de don Alonso de Aguilar, su marido”, British Library Additional Ms. n.º 28.455, ff. 5-6vº (f. 6 recto en particular).

tal a sido al parecer de todos vien afortunado y dichoso el muy christiano y muy esforçado don Alonso de Aguilar, vuestro noble marido, cuya ánima a llegado al puerto del paraíso para que fue criada, que esto es lo que se a de creer según la *santa y justa guerra donde fue martirizado*<sup>63</sup>.

El miembro más ilustre de la casa de Córdoba muere como mártir de la verdadera fe, pero no hay constancia de que los moros descuartizaran su cuerpo<sup>64</sup>. Con él caerían el secretario Francisco de Madrid y muchos otros caballeros y peones en número difícil de estimar, si bien el recuerdo de la matanza sobrevive al paso de las generaciones<sup>65</sup>. En cuanto a los supervivientes, no pocos de ellos comienzan a desertar en los días siguientes al desastre: el 18 de marzo el conde de Ureña escribe a Carmona para que castigue a los prófugos naturales de aquella villa; tres días más tarde, son los propios reyes, desde Granada, quienes se dirigen en términos parecidos a los corregidores de Málaga y Carmona<sup>66</sup>.

## 2. *Venida del rey y pacificación de la tierra*

La noticia de lo sucedido obliga al rey Católico a ir a Ronda, donde reúne nuevas tropas. En la capital serrana permanece hasta el 24 de abril, fecha en la que se traslada al “real de la syerra de Daydin”. De aquí vuelve a Ronda el 1 de mayo y diez días más tarde emprende el viaje de retorno a Granada. La impresión general que se extrae de este itinerario es que don Fernando tenía prisa; factor a tener en cuenta a la

64. No se menciona para nada al famoso “Feri de Benestepar”, cuya historicidad acepta Quintanilla Raso. En estas negociaciones, los moros lamentan haber dado muerte al de Aguilar, al que no conocieron por ser de noche. AGS, Estado, leg. 1 -II, fol. 383 (Véase Apéndice n.º 4). La referencia al supuesto descuartizamiento del cuerpo de don Alonso procede de Pedro Mártir de Anglería, que estaba en Granada. *Cfr. Epistolario de Pedro Mártir de Anglería*. Estudio y traducción por José López de Toro. “Documentos inéditos para la Historia de España” t. IX (Madrid, 1953), p. 416.

65. Véanse gratificaciones a familiares de los caídos en aquella jornada en AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 44, ff. 33 y 34. Las bajas fueron notables en el caso de los peones aportados por las villas malagueñas. *Cfr. La tierra de Málaga*, p. 220 y nota 6. Quienes marchan con el duque de Arcos por aquellos parajes, en 1570, creyeron ver los restos insepultos de hombres y caballos según cuenta D. HURTADO DE MENDOZA: *Guerra de Granada*. Ed. R. Blanco-González. Madrid, 1970, pp. III y 378.

66. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *op. cit.*, docs. 1612 y 1615; AMM, Provisiones II, ff. 46 y v.º.

Marchar libremente al Magreb era lo que deseaban los rebeldes de la Serranía según da a entender Pedro Mártir de Anglería en su carta antes mencionada. Cabría afirmar, incluso, que se habían sublevado con ese único propósito si damos crédito a las declaraciones de “Ali Anpanil” y los suyos, cuando andaban negociando la devolución de los restos mortales de don Alonso de Aguilar y los del secretario Francisco de Madrid<sup>78</sup>. Por eso, no terminan de creer que don Fernando esté dispuesto a dejarles salir, aunque sea bajo condiciones draconianas. Los moros de Villaluenga, que habían de partir después que lo hicieran los de Sierra Bermeja, no emprenden la marcha hasta que vuelven los observadores enviados a Berbería a fin de averiguar si sus correligionarios habían sido desembarcados allí sanos y salvos<sup>79</sup>.

Esta desconfianza se explica, asimismo, por la criba que las autoridades reales llevan a Cabo entre los emigrantes: la licencia para marchar afecta sólo a los individuos de confesión islámica, pero no a los que ya habían sido bautizados y, de grado o por fuerza, eran arrastrados al exilio<sup>80</sup>. En este sentido, téngase presente que, en los momentos álgidos de la revuelta en Sierra Bermeja, muchos conversos de los lugares de la tierra de Marbella se unen a los sublevados; e incluso de la jurisdicción malagueña, donde los vecinos de Tolox se echan a la sierra poco después del “desbarato” del 16 de marzo<sup>81</sup>. Todos estos serán multados por el rey Católico con 5.000 ducados a pagar en tres años<sup>82</sup>.

una reproducción del documento a la hora de redactar estas líneas. Por eso, me baso en la versión no literal, en lengua inglesa, inserta en *Calendars of Letters, Despatches, and State Papers relating to the negotiations between England and Spain. I: Henry VII, 1485-1509*. Ed. G.A. Bergenroth. London, 1862. Doc. 298, p. 258 en particular.

78. Véase doc. n.º 4 del Apéndice.

79. LÓPEZ DE COCA, J. E.: *Granada y el Magreb: la emigración andalusí (1485-1516)*, “Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI)”. Madrid, 1988, p. 425 y nota 64 (p. 446).

80. En las cuentas de Alonso de Morales figuran primas para quienes denunciaban estos hechos.

81. AMM, Provisiones II, f. 49v.º (Véase doc. n.º 5 del Apéndice). A fines de 1501 aparecen algunos de estos vecinos como afincados en Casarabonela, Yunquera y Alozaina. ACM, leg. 56, cuad. 18.

82. Sólo a Benahavis le corresponden 900 ducados. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 42.

### 3) Los “rehenes de Daidin ”

Caso aparte fue la suerte corrida por los moros de Daidín. Este tercer foco de resistencia no capitula hasta el 26 de abril de 1501, pues sus habitantes temían las represalias que podían sobrevenirles debido a su comportamiento durante la guerra: fue aquí donde murieron los misioneros llegados de Alcalá de Guadaíra, según cuenta Andrés Bernáldez. Lo cierto es que el rey Fernando se desplaza ante el lugar y, como ejemplo para recalitrantes, lo somete al mismo trato deparado a los vecinos de Güéjar; es decir, confiscación de los bienes y esclavitud para las personas, exceptuando a los que fueran conversos. A fines del mes citado son llevados a la costa para su posterior reexpedición a Málaga, en tanto que se procede a subastar sus haciendas y enseres<sup>83</sup>.

No obstante, tengo razones para pensar que no se les condenó a la esclavitud de por vida, existiendo la posibilidad de que pudieran recuperar su libertad mediante el pago de un rescate; no en vano los documentos notariales malagueños de la época se refieren a estos cautivos como los “rehenes de Daidín”<sup>84</sup>. Aunque se desconoce el número de los que fueron reducidos a dicha condición, es evidente que eran bastantes y que su custodia en Málaga terminaría convirtiéndose en un problema. Caso, por ejemplo, del vecino Diego de Alcázar, que, a petición del corregidor, se había hecho cargo de “quatro moros, rehenes de sus altesas, de los de Daydín”. Para que no les eche grillos ni encierre “asy de día como de noche”, el 24 de enero de 1502 el antiguo alguacil de Benahavís los toma bajo su custodia y promete responder por ellos, obligándose a pagar “todo el rehen y rescate que son obligados a pagar a sus altesas los dichos quatro moros, e de sacar a pas e a salvo al dicho Diego d’Alcaçar de las obligaciones e fiança que por ellos tyene al dicho corregidor...”<sup>85</sup>.

La monarquía opta por la solución más cómoda al vender la casi totalidad de estos cautivos a dos acaudalados mercaderes genoveses de Málaga. En las cuentas del tesorero Alonso de Morales figura una partida

83. SUÁREZ, L. : *op. cit.*, p. 299. Ver, también, carta del día 29 que D. Alonso Venegas remite a Zafra. Publican GALLEGO BURÍN, A. y GÁMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos del reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*. Granada, 1968. Doc. VII, p. 169. Don Fernando de Málaga y Fernando de Morales adquieren parte del pan, bestias y frutos “de lo que quedó en Daydín”. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 42.

84. Me pregunto si Zurita no se refiere a los vecinos de Daidín cuando afirma que el rey pidió un rescate de 10 doblas por cabeza, o 60.000 en su conjunto.

85. AHPM, leg. 7, fol. 36 recto.

acusando recibo de 3.400.000 maravedíes entregados por Martín Centurión y Agustín Grimaldo,

“que los ovieron de dar por la compra de los rehenes de Syerra Bermeja e Daydín questavan en Málaga, que conpraron en çierta forma segund se contenía en el asyento que hizieron en Sevilla a XVI de henero de 1502 años”<sup>86</sup>.

Aunque desconozco los términos de la transacción, parece que los mentados genoveses revenderían luego los esclavos en nombre de los reyes<sup>87</sup>. Algunas de estas operaciones fueron bastante importantes. Así el 25 de mayo de 1502 el marqués de Priego escribe a Martín Centurión desde Sevilla, pidiendo que envíe “veynte onbres que sean mançebos e bien dispuestos para el trabajo”. Una semana más tarde, el jurado antequerano Juan de la Puebla, que actúa como apoderado del marqués, reconoce ante notario que ha recibido de Martín Centurión “los moros syguientes de los rehenes de Daydín que huvo de vender en esta çibdad por mandado de sus altesas”<sup>88</sup>

CUADRO B

<i>Identidad</i>	<i>Filiación</i>	<i>Edad</i>
“Mahomad Alaber”	hijo de “Abrayn”	22 años
“Caçen Yuban”	hijo de “Ali”	20 años
“Amete Bençahad”	hijo de “Mahomad”	20 años
“Amete Almic”	hijo de “Ali”	25 años
“Mahomad Hozmin”	hijo de “Ali”	25 años
“Amete Arbayn”	hijo de “Mahomad”	22 años
“Caçen Anduçame”	hijo de “Mahomad”	25 años
“Mahomad Fareli”	hijo de “Mahomad”	30 años
“Amete Alcalahui”	hijo de “Mahomad”	30 años
“Mahomad Abid”	hijo de “Amete”	30 años
“Amete Tanganide”	hijo de “Amete”	25 años
“Yaya Çayque”	hijo de “Mahomad”	22 años
“Muça Bençahad”	hijo de “Mahomad”	20 años
“Amete Alharraz”	hijo de “Abrahen”	28 años
“Ali Zagelid”	hijo de “Mahomad”	30 años
“Amete Quedad”	hijo de “Yuçafi”	22 años

86. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 42.

87. El 15 de julio de 1502 Martín Centurión apodera a Uberto Ytalian y Flerigo Centurión, “estantes” en Málaga, para que reclamen y cobren todos los dineros que le son debidos “de los esclavos que he vendido en esta dicha çibdad por mandado de sus altesas...”. AHPM, leg. 8, fols. 528 y v.º

88. (A)rchivo (D)ucal (M)edinaceli, “Archivo Histórico”, caja 40, doc. 23. El *Chronica Nova*, 21, 1993-1994, 191-237

Los comerciantes genoveses, ya directamente o por sus apoderados, también tratan con los familiares y amigos de los esclavos o “rehenes” de Daidín. El 10 de mayo de 1504 el vecino de Igualeja Pedro de Barrionuevo, antes conocido como “Mahomad Aducayar”, se compromete a pagar a Flerigo Centurión la suma de 15.000 maravedíes, “por rason del rescate de Diego de Barrionuevo, mi hijo, que antes se llamava “Hamete Adulcaras”, que se rescató de vos el dicho Flerigo Centurión en la dicha contía...”<sup>89</sup>.

Pero este tipo de rescates, que pone de manifiesto la solidaridad morisca con las desgraciadas víctimas de Daidín, son más frecuentes cuando actúan como vendedores cristianos nuevos como don Fernando de Málaga y Fernando de Morales el Fisteli, que estuvieron relacionados con los genoveses en circunstancias que se nos escapan. Del segundo, que había sido nombrado fiel ejecutor de Málaga, sabemos que pagó 12.000 maravedíes por dos moros “que se le fueron”, cuya custodia le había confiado Martín Centurión<sup>90</sup>. Otro documento más tardío revela que debía dinero a Melchor Centurión “por contrato e obligación de la compra de ciertos esclavos de los rehenes de Daydín”, y, al no saldar la deuda, se vio envuelto en un pleito ante la Chancillería granadina <sup>91</sup>. Con los esclavos que posee negocia sus rescates con moriscos de la tierra; entre el 25 de mayo y el 14 de junio de 1502 realiza las operaciones siguientes<sup>92</sup> :

marqués había entregado 100.000 maravedíes al genovés Domenico Calvo, de Sevilla, “para en cuenta de lo que montaren los dichos veynte esclavos”. Un documento posterior indica que se vendieron a 13.000 maravedíes la “pieza”. AHPM, leg. 10-1, ff. 409 y 410v.º.

89. Plazo de 9 meses para saldar la deuda. El rescate propiamente dicho ascendía a 11.250 maravedíes; el resto “son de los gastos que aveys gastado en el dicho mi hijo, de su dolencia”. AHPM, leg. 8, ff. 338v.º-339v.º. El 10 de mayo, el genovés declara que retiene al citado Diego en su poder hasta recibir el dinero, a no ser que su padre dé fianzas (ff. 339v.º y 340 recto).

90. Reconoce esta deuda en Málaga el 19/mayo/1502. AHPM, leg. 7, fol. 567 recto.

91. El 12 de mayo de 1508 llega a una concordia con el citado Melchor. AHPM, leg. 10-I, f. 409-410v.º.

92. AHPM, leg. 7, fols. 196v.º, 205 y v.º, 240 y v.º, 259 y v.º

## CUADRO C

<i>Compradores</i>	<i>Esclavo</i>	<i>Cantidad</i>
Alonso Gaytan, vecino de Macharalayate	“Hamete Omar”	20.000 mar. (resto de suma mayor)
Juan Feres, vecino de Almachar de Daydin	“Mahomad Feres e Ali Feres, sus hijos	17.120 mar. (resto de suma mayor)
Tres vecinos de El Borge	“Hamete Almaguar”	6.500 mar. (resto de suma mayor)
Tres vecinos de Cútar y Enrique Pacheco, vecino de Arboto	Tres esclavos: 2 hijos y un sobrino de Pacheco	17.000 mar. por cabeza. Total = 51.000 maravedíes

Sin embargo, el mayor protagonismo en estos tratos corresponde a la pareja formada por el comerciante Fernando de Córdoba y el que fuera antiguo recaudador del partido fiscal malagueño, Rodrigo Álvarez de Madrid. Estos no tratan con los genoveses pues las referencias documentales que les conciernen indican que trafican con moros “de los que compraron por rehenes, que se vendieron en el almoneda desta dicha çibdad (Málaga)”. A continuación se recogen los contratos en los que tomaron parte entre enero y agosto del año 1502<sup>93</sup>:

## CUADRO D

<i>Compradores</i>	<i>Esclavo</i>	<i>Cantidad</i>
Juan Gaytan, vecino de Macharalayate	“Hamete Aragil”	12.000 mar. (resto de 18.000)
Un vecino de Arboto y otro de Daidín	“Mahomad Çafar”	10.875 mar. (resto de suma mayor)
Fernando Manrique, de Olías, y Lorenzo de Zafra, de Daidín	Sin identificar	23.800 mar.
Alonso Partali y Juan Ledris, vecinos de Almogía	Tres hombres y dos mujeres	15.700 mar. por cabeza. Total = 78.550 maravedíes
Juan Gaytan Ferrero, vecino de Monda	“Abraen Çaber”	10.550 mar. (resto suma mayor)
Alonso de Morales, alguacil de Casarabonela	“Reduan”	16.000 mar.
Dos vecinos de El Borge y Enrique Pacheco, vecino de Almachar de Daidín	“Hamete Maçote”, hijo de Pacheco	12.125 mar. (resto de suma mayor)

93.AHPM, leg. 7, fols. 196 recto, 200v.º-201 recto, 204-205 recto, 216 bis recto, 218v.º y 219 recto, 219 y v.º, 225 y v.º, 237v.º-238 recto, 396v.º y 397.

CUADRO D (*Continuación*)

<i>Compradores</i>	<i>Esclavo</i>	<i>Cantidad</i>
Pedro Almuedan, vecino de Cútar	“Hamete Hidar, hijo de Abraen Çabar”	9.950 mar. (resto de suma mayor)
Tres moriscos	“Aben Xahalin”	15.500 mar. (resto de suma mayor)
Rodrigo de Aguilar, vecino de Archidona	“Hamete Almaxar”	14.000 mar.
Un vecino de Igualeja y su hermano	“Mahomad Chicali”	23.000 mar.

En la relación de ventas contenidas en los cuadros C y D se observa que los compradores proceden de lugares cercanos a Daidín, y, en algunos casos, es evidente que pagan por liberar a sus familiares y parientes. Pero en otros, quienes aportan el dinero de manera individual y colectiva son gentes que residen en localidades más distantes, de la Ajarquía malagueña. Con todo, subsiste la duda acerca de si estas compras responden siempre a razones altruistas o caritativas. Y no me refiero con esto a Fernando de Morales el Fistelí, que se limita a rentabilizar la mercancía humana adquirida a los genoveses, sino a los propios compradores; verbigracia, el caso del morisco archidonés Rodrigo de Aguilar, que compra a Fernando de Córdoba uno de los rehenes, como cautivo “por de buena guerra e no de pas”<sup>94</sup>. Esta fórmula, común en la trata de esclavos, también figura en la venta que hace don Fernando de Málaga a un vecino de Istán de una mora de Daidín, Fátima, mujer de “Hamete Almaxate”, que le traspasa “con un niño de teta de hedad de año e medio poco mas o menos, que se dize Mahomad”, por 23.000 maravedíes<sup>95</sup>.

En la subasta de los llamados “rehenes de Daidín” también pujaron otros vecinos de la ciudad de Málaga. Este es el caso del “canbiador” Juan de Córdoba, que luego vende el esclavo “Caçen Çemera” a Juan Gaytan, vecino de Macharalayate<sup>96</sup>.

Finalmente, quisiera añadir que aquellos que se convierten en depositarios de cautivos de Daidín, acostumbran a alquilar su fuerza de trabajo para compensar los gastos de su mantenimiento. Por mencionar un ejem-

94. AHPM, leg. 7, ff. 237v.º y 238 recto.

95. AHPM, leg. 7; 4/junio/1502.

96. El 29 de mayo de 1502 Gaitán se compromete a pagar todo lo que debe —8.875 maravedíes—, actuando como fiador su convecino Pedro de Villalobos. AHPM, leg. 7, f. 216 recto.

pío, el 15 de junio de 1502 Juan Alvendea el Mozo, vecino de Málaga, reconoce ante notario que ha recibido de Fernando de Morales “un moro de los de Syerra Bermeja para servicio dél quinze días”. Durante ese tiempo lo alimentará, pagando a Morales 160 maravedíes por emplearlo en trabajos “del canpo, de las viñas e agosto”<sup>97</sup>.

### III. LA “CONVERSIÓN GENERAL ” DESDE EL PUNTO DE VISTA MUDÉJAR

De todos son conocidos los problemas legales que planteaba la pérdida de territorios a manos de los infieles desde la óptica musulmana. La opinión prevaleciente entre los juristas del Islam occidental fue siempre que los musulimes debían emigrar antes que permanecer bajo el dominio de los cristianos. No obstante, razones diversas harán que se extienda una postura más permisiva, favorable a la continuidad de residencia siempre y cuando la persecución religiosa no se sumara al hecho físico de la conquista. En lo que concierne al reino de Granada, el sistema de capitulaciones impulsado por los Reyes Católicos contribuye a que los andalusíes alberguen la ilusión de poder seguir viviendo de acuerdo con los usos y costumbres tradicionales<sup>98</sup>.

La tranquilidad de conciencia de los nuevos mudéjares, empero, se ve seriamente alterada cuando son obligados a convertirse al cristianismo en 1500-1501. Ante semejante desafío sólo había dos respuestas posibles en principio. Si los infieles tratan de impedir el libre ejercicio de la religión, los verdaderos creyentes tienen el deber colectivo de reaccionar por la fuerza recurriendo al *yihád*. La segunda respuesta consistía en adaptarse a las nuevas circunstancias: según la tradición islámica, una casuística de *taqiyya* o disimulo era posible cuando el musulmán se ve en peligro, si bien ésta venía admitiéndose en el caso de individuos aislados y no de toda una colectividad de muchos miles de personas<sup>99</sup>.

Las escasas fuentes musulmanas conservadas dan fe de esta alternativa, aunque de manera implícita. El testimonio que proporciona un anónimo granadino, exiliado en Marruecos, deja bien claro que los mudéjares

97. Si le ocurre algo al esclavo pagará su precio en el mercado, pero no en el caso de que se fugue allende o fallezca de muerte natural. AHPM, leg. 7, f. 272v.º

98. Cfr. *Granada y el Magreb: la emigración andalusí*, pp. 417-420 en particular.

99. HARVEY, L. P., *Crypto-Islam in Sixteenth Century Spain*, “Primer Congreso de Estudios Árabes e Islámicos” (Córdoba, 1962). Madrid, 1964. pp. 163 y 164.

“fueron invitados, y aún forzados a aceptar el cristianismo, religión en la cual ingresaron, si bien a la fuerza...”; pero, añade que hubo lugares “que se negaron a aceptar el cristianismo, oponiendo una resistencia *defensiva*...” Se refiere, desde luego, a los habitantes de Gúejar, Andarax y Belefique, que correrían la suerte más trágica, y a los del Algarbe granadino (serranía de Ronda), los cuales “refugiáronse en un monte inexpugnable por lo escabroso, en el cual se concentraron y fortificaron, llevándose consigo mujeres e hijos, además de sus bienes”. Estos consiguen infligir una severa derrota a los cristianos, cuyo rey, incapaz de someterlos, les sugiere que acepten un seguro para pasar libremente a la costa de Africa. Los fieles creyentes aceptan las condiciones, “entre las cuales figuraba el que no les sería permitido llevar consigo otros muebles que la ropa que llevaban puesta”<sup>100</sup>;

### 1) *Trasfondo ideológico de la revuelta*

Algunos aspectos de la rebelión mudéjar de comienzos de siglo pueden ser interpretados como una aplicación de la ideología de la “guerra santa” islámica. Se trata de los mismos o parecidos elementos que Dominique Urvoy constata en el alzamiento de los moriscos de la Alpujarra en tiempo de Felipe II. Refiriéndose a la violencia que lo caracterizó, escribe:

“...c’est le fait que les Morisques restent fideles à la pratique de la sommation de l’ennemi à se convertir. Etant eux-mêmes persécutés, ils ne sont plus tenus à le faire avant le combat, d’autant plus que cela suppose que les adversaires ont déjà entendu parler de leur religion. Mais ils le font envers les prisonniers et ne les supplicient qu’après leur refus”<sup>101</sup>.

De esta manera cobra sentido un episodio que para Andrés Bernáldez no es sino una muestra de crueldad gratuita de parte de los revoltosos. Me refiero al martirio de los clérigos que habían ido a Daidín para bautizar a sus vecinos y moradores. El cronista deja bien claro “que los mataron las mugeres e muchachos a cañivetadas, porque no se quisieron tomar mo-

100. *Cfr. Fragmento de la época sobre noticias de los reyes nazaritas o capitulación de Granada y emigración de los andaluces a Marruecos*. Ed. A. Bustani y trad. de C. Quirós. Larache, 1940, pp. 52 y 53; también, EGUÍLAZ YANGUAS, L.: *Reseña histórica de la conquista del reino de Granada por los Reyes Católicos según los cronistas árabes*. Granada, 1894, pp. 72 y 73.

101. *Cfr. Sur l’évolution de la notion de gihád dans l’Espagne musulmane*, “Melanges de la Casa de Velázquez” IV (Madrid, 1973), p. 366.

ros”; añadiendo luego: “e los quemaron después de los aver muerto, atados en sendos árboles, a cañaveradas e pedradas e cañivetadas”<sup>102</sup>.

En contrapartida, los moriscos alpujarreños en su momento, y los mudéjares malagueños durante la “conversión general”, van más lejos de lo permitido por la ley islámica en relación a los daños que pueden infligirse al enemigo. La destrucción pura y simple de las propiedades de los cristianos sale a relucir con motivo de las reclamaciones posteriores del rondeño Fernando de Cervera, que poseía casas y viñas en Guidazara y Atajate, alquerías del Havaral, que fueron saqueadas y quemadas por los rebeldes<sup>103</sup>. Algo parecido sucede con el sacrificio del ganado robado a Diego de Ahumada, también vecino de Ronda, por los moros de la Sierra de Villaluenga, que lo habían sustraído la tarde del domingo 7 de marzo de 1501; o el medio millar de vacas pertenecientes al marbellí Juan de Sagarraga, que los moros del “Calaluz” se llevaron el 22 de marzo para convertirlas en tasajos y fabricar adargas con los cueros: al decir de muchos cristianos comarcanos, hicieron esto para que Sagarraga no pudiera recuperar nada<sup>104</sup>.

Las iras de los musulmanes sublevados también se desatan sobre aquellos convecinos suyos que se habían bautizado de primera hora, especialmente contra los alguaciles. Los de Atajate e Igualeja, en el Havaral, y los de Arboto e Istán, en la jurisdicción de Marbella, pierden todas sus propiedades por ese motivo; el alguacil de Cartagima, menos afortunado, morirá a manos de los rebeldes<sup>105</sup>. Los conversos de esta última alquería son llevados a Sierra Bermeja contra su voluntad, mientras que los de Ubrique, en la comarca de Villaluenga, consiguen escapar después de ver quemadas sus viviendas por los revoltosos<sup>106</sup>. Y si se resisten, sus familias son secuestradas y mantenidas como rehenes. Así, el vecino de Faraxan “Hamete Abençaçin”, bautizado como Juan Tello, no puede impedir que su hija Isabel le sea arrebatada y llevada a Daidín<sup>107</sup>.

102. *Cfr. Memorias*, pp. 395 y 396.

103. AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 46, fol. 101.

104. AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 10, fols. 2, 335 y 336. Para evitar futuros daños, el 29 de marzo el rey escribe al concejo de Málaga para que permita a los vecinos de Marbella apacentar los ganados en su término, sin pagar derechos de herbaje y respetando viñas, huertas y tierras de pan llevar. AMM, Originales XXXVII, f. 15; Provisiones II, ff. 48v.º y 49.

105. ACM, leg. 63, cuad. 100 (ff. 36v.º, 38v.º 39v.º, 40 recto y 64 recto).

106. RGS, junio y agosto, 1501, sin foliar. (A)rchivo (H)istórico (N)acional, “Osuna”, leg. 157, cuad. 2.

107. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 42. Esto le valdrá luego 10.000 maravedís vitalicios situados en las alcabalas de Xúscar. AGS, Diversos de Castilla, Libro 5, fol. 49.

Cuenta Pedro de Mercado, de Montejaque, que muchos de sus convecinos se fueron para Villaluenga

“e que a él querían llevar consigo, e cómo el dis que estaba en boluntad de ser christiano porque diz que viene de linaje de christianos, no quiso yr con ellos. E aquellos, viendo que no lo quería faser le tomaron a su muger e a una hija suya e se los llevaron con ellos, e que le quemaron su casa e trigo e çebada e ropa que en ella tenía, e asy mesmo le robaron dos vacas e se las mataron e las llevaron dos yeguas cargadas e quatro reses que le comieron, de manera que diz que quedó perdido...”<sup>108</sup>.

En teoría, todos estos excesos suponen un distanciamiento de lo permitido por la tradición islámica en materia de derecho de guerra. Pero, como señala D. Urvoy, la violencia que acompaña a esta manifestación de *yihad* popular hay que contemplarla como el fruto de la desesperación que había impulsado a los moriscos y/o mudéjares a sublevarse.

En este sentido, resulta ilustrativa la lectura de las conversaciones mantenidas entre Juan de Escalante y las gentes de “Ali Anpanil” cuando discuten el rescate de los cuerpos del señor de Aguilar y Francisco de Madrid. Los rebeldes concentrados en el “Calaluz” siguen observando sus obligaciones rituales a pesar de encontrarse en un descampado, pues, tal y como hacen saber a sus interlocutores cristianos, las decisiones las toman colectivamente después de reunirse para la *sala*; es decir, la oración. Pero de sus opiniones se deduce, asimismo, el estado de desesperanza en el que se ven sumidos: aunque se sienten orgullosos al saber que su reciente victoria ha provocado la venida del rey en persona, dejan bien claro que esto no va a cambiar su parecer, pues están dispuestos a morir peleando si no se les facilita el paso libre a la costa africana<sup>109</sup>.

## 2. *La aceptación simulada del cristianismo y las fugas allende el mar*

Ya se ha visto como la segunda respuesta teóricamente posible consistía en acomodarse a la nueva situación, fingiendo aceptar la fe impuesta por los vencedores. Esta será la vía seguida por aquellas comunidades mudéjares que se mantienen tranquilas durante el alzamiento y por muchos moros sublevados, una vez que son sometidos a la fuerza. Las nuevas capitulaciones firmadas con los reyes contribuyen a favorecer la supervi-

108. RGS, junio 1501, sin foliar.

109. Véase apéndice n.º 4.

emprender el viaje, en febrero de 1502, cuando se encontraba recluido en la ciudad de Antequera<sup>120</sup>.

En otros lugares del reino hubo notables mudéjares que también prefirieron emigrar antes que renegar de su fe, siendo éste el caso de “Bulçaçen Venegas”, residente en la morería de Almería y beneficiario de una merced de 100.000 maravedíes anuales situada en las rentas de Almexíjar. El 17 de junio de 1500 recibe la carta de finiquito del recaudador local y poco más tarde se embarca con destino al norte de Africa<sup>121</sup>.

Lo que extraña en el caso de “Ali Dordux” es que los reyes exijan el pago de un rescate antes de permitirle que se marche. Pero, fuera cual fuese el motivo, poco importa en el contexto del presente trabajo, donde se ha venido concediendo atención prioritaria a los problemas que la conversión plantea a colectividades y no a individuos en particular.

La población mudéjar del territorio malagueño reacciona de manera desigual ante el desafío común planteado por la cristianización obligatoria: mientras que los habitantes de los partidos de Málaga y Vélez-Málaga optan por aceptar el bautismo —aunque en el segundo abundan las fugas al otro lado del mar—, buen número de los mudéjares de la zona occidental eligen la vía de la confrontación armada. Tanto para unos como para otros, la conversión marcaba el inicio de la pérdida de su identidad islámica. Pero los primeros vivían en zonas de mayor densidad de población cristiana y donde experiencias diversas les habían forzado a tomar posturas acomodaticias durante los años que median entre la conquista del territorio y la “conversión general”. En este sentido, no está de más recordar lo sucedido en dos lugares de vecindario mixto sitios en la tierra de Málaga.

La repoblación parcial de Comares a partir de 1495 favorece el crecimiento de su vecindario cristiano de manera que, cuatro años más tarde, el alcaide de la fortaleza local solicita del cabildo catedralicio malagueño el envío de un capellán que atienda las necesidades espirituales de los nuevos pobladores. Cuenta para ello con una mezquita que ha sido cedida por los mudéjares de la villa citada<sup>122</sup>. Esto, en sí, no era nuevo. Años antes, los musulmanes de Casarabonela habían dejado de usar su mezquita-aljama por encontrarse cerca de la fortaleza, ocupada por los cristianos. Estos deciden consagrarla como iglesia bajo la advocación del apóstol Santiago, si bien consienten que las rentas que tenía dotadas para su mantenimiento se apliquen ahora a una mezquita más pequeña, que los mudéjares de Casarabonela deseaban ampliar; parece, además, que los

121. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 75.

122. Véase apéndice documental n.º 1.

vecinos cristianos prometieron costear las labores necesarias con 150 reales<sup>123</sup>.

Situaciones semejantes eran impensables en la serranía rondeña, donde la repoblación cristiana fue prácticamente nula. Por otra parte, la naturaleza del medio geográfico y la proximidad a la costa africana debieron jugar un papel no despreciable al optar sus habitantes por la acción armada. En este sentido, se me antoja demasiada coincidencia que la agitación y primeros conatos de revuelta se produzcan ya entrado el verano de 1500, cuando el Gran Capitán parte de Málaga para Corfu con las tropas que habían participado en la pacificación de los distritos orientales del reino granadino<sup>124</sup>.

Sobre la falta de sinceridad de las conversiones colectivas, son las fuentes musulmanas las primeras que subrayan el hecho. Pero los cristianos también tuvieron conciencia de esto. Refiriéndose a los acontecimientos de Sierra Bermeja, señala Andrés Bernáldez:

“algunos lugares e alcárías quedaron en la comarca susodicha estonçes que no fueron en aquel alboroto, e dixieron que más querían ser christianos que no pasar allende, y quedaron, nunca fueron leales”<sup>125</sup>.

Estos comentarios son formulados con la perspectiva que depara el paso de los años. No obstante, de este mismo sentimiento participaban ya los cristianos que fueron testigos oculares de los sucesos acaecidos en el obispado malagueño. ¿Cómo contemplaban, verbigracia, el comportamiento de los vecinos de Tolox? Estos se habían cristianizado en el verano de 1500 para sumarse a la rebelión en la primavera del año siguiente y, conseguido el perdón real, volver a sus lares de nuevo como cristianos. La respuesta a esta cuestión la encontramos en el pleito que Málaga y Ronda sostienen en 1502 a causa de la delimitación de su términos respectivos.

El procurador rondeño Alonso de Treviño recusa a los testigos presentados por Málaga, en su mayoría cristianos nuevos, porque los considera parte interesada en el litigio. Sin embargo, lo que deseo destacar aquí son las descalificaciones a que somete a los testigos procedentes de la villa de Tolox, “los quales son apóstatas y herejes y descomulgados y malos christianos e onbres muy rahezes y livianos...”; y su postura se exagera al referirse a uno de ellos, que residía temporalmente en Alozaina, porque

123. *Cfr. La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, p. 151.

124. Bernáldez dice que embarcó en Málaga el 4 de julio de 1500 al frente de 300 hombres de armas, 300 jinetes y 4.000 peones. *Cfr. Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, p. 403.

125. *Op. cit.*, p. 399.

“fue renegado, que seyendo christiano se tornó moro y agora se a tornado christiano, y asy paresçe ques mal christiano y onbre que en ninguna fee ni crédito se puede dar de derecho...”<sup>126</sup>.

126. ACM, leg. 56, cuad. 18.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

*Documento n.º 1*

1499, septiembre, 4. Málaga.

*El cabildo catedralicio trata sobre la dotación de una capellanía para la villa de Contares.*

ACM, Actas Capitulares, III, fol. 16 recto.

“Miércoles quatro días del dicho mes de setiembre año de XCIX años. Este dicho día, estando los señores dean e cabildo en su ayuntamiento y sede vacante, pareció Rodrigo Alvarez de Madrid, por parte del señor alcaide de Comares, e dixo que la villa de Comares están treinta o quarenta personas christianos, vezinos e moradores, e otras personas más que se allegan en los domingos e fiestas, que pedía a los dichos señores que proveiesen de un capellán que esté residente en la dicha villa, porque acaeçe algunas vezes que asy para bautizar como desposar e confesar van a buscar clérigos a Veles e a otras partes; e que pues los diesmos valen diez o doze mill maravedies, que les plega de dar el dicho clérigo. E quel dicho señor alcaide tenía conçertado con los moros para que le den una mesquita que se hay de fazer yglesia.

Luego los dichos señores respondieron que les plaze de fazer lo quel señor alcaide les pide e que ellos estavan aparejados para fazer todo lo que sea a serviçio de Dios e consolaçion de aquella villa; e que quando el señor alcaide enbíe a dezir que tienen aparejado la yglesia que ellos enbyaran un beneficiado para que faga lo que es neçesario; e que mandarán dar su carta para el notario de las rentas e repartidor, para que repartan como es costunbre”.

*Documento n.º 2*

1500, septiembre, 22. Granada.

*“Capitulación para Contares e su tierra e los otros lugares del Axarquía de Málaga*

ADM, “Archivo Histórico”, caja n.º 3, doc. 82.

“Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Çeselia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdenia, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algesira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria; conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria;

condes de Rusellon e de Çerdania, marqueses de Orystan e de Goçiano. Por quanto por los alguaziles e otras personas de los moros de la villa de Comares e su tierra e de todas las villas e lugares del Axarquía de la çibdad de Málaga nos es fecha relación que mandando aliviar e quitar alguna parte de nuestros derechos reales, que los vesynos e moradores desas dichas villas e logares de Comares e su tierra e de todas las villas e lugares del Axarquía de la dicha çibdad de Málaga nos son obligados a dar e pagar, los dichos moros se convertirán a nuestra santa fee católica como algunos dellos ya lo han fecho; e conosciendo quanto desto Nuestro Señor es servido y alabado e nuestra santa fee católica ensalçada e acreçentada, avemos deliberado de no solamente haserles merçed e quita para agora e para syenpre jamás de grandes contías de maravedíes de nuestras rentas e derechos reales mas de haserles otras quitas e merçedes en gran suma e quantía de maravedíes e otros heredamientos a Nos pertenesçientes, en la horden e manera que aquí será contenida en esta guisa:

(1).—Primeramente, mandamos y es nuestra merçed e voluntad que todos los dichos moros e moras de las dichas villas e lugares que se han convertido e convertieren a nuestra santa fee católica, que sean libres e francos e exsentos desde el día que se han convertido e convertieren en adelante para syenpre jamás de todos los derechos moriscos que nos son obligados a dar e pagar; e por la presente a los que asy se han convertido e convertieren a nuestra santa fee católica como dicho es les hasemos libres e exsentos a ellos e a sus casas e heredades e a todos sus bienes muebles e rayzes e semovientes desde el dicho día que se convertieren en adelante, e a sus deçendientes, de los dichos derechos moriscos con tanto que las tales personas que asy se convertieren ayan de dar e pagar desde el dicho día que se convertieren en adelante para syenpre jamás el diezmo e premiçia de todas sus labranças e crianças e de todos sus frutos e ganados e otras quales quier cosas, segund que lo diezman e pagan e deven dezmar e pagar e son obligados e thenidos a lo dezmar e pagar los christianos; e asy mismo el alcavala de todo lo que vendieren e contrataren en qualquier manera. Lo qual nos ayan de dar e pagar desde el día que se convertieren en adelante atento el thenor e forma de las leyes de nuestro quaderno de alcavalas. E otrosy, todos e qualesquier serviçios e derramas e repartimientos de gentes e de pan e de maravedíes e otras qualesquier cosas e serviçios e pechos e derechos que en qualquier manera Nos quiesieremos serviçio dellos, asy del serviçio que agora nos pagan los nuestros vasallos christianos destos nuestros reynos e señoríos como de otros qualesquier serviçios que agora o en qualquier tienpo para siempre jamás Nos quisiéremos servirnos, o los reyes que después de Nos subçedan para sienpre jamás dellos, segund que lo hasemos e podemos haser de qualesquier otros nuestros vasallos christianos dentro de nuestros reynos e señoríos. E

que fasta el dicho día de la dicha conversyon nos ayan de dar e pagar porrata los dichos derechos moriscos.

(2).—Otrosy, mandamos y es nuestra merçed que en todas las cosas conçernientes a la nuestra justiçia e tocantes a ellos e todas las otras qualesquier sus cabsas sean libradas e determinadas por las nuestras justiçias por las leyes e hordenanças de nuestros reynos e señoríos. Pero que por les faser más bien e merçed mandaremos en las cabsas çeviles dar la horden conforme a justiçia que viéremos e entendiéremos que cunple a serviçio de Dios e nuestro porque ellos no sean fatigados con pleytos.

(3).—Otrosy, hordenamos e mandamos que ningún caminante non vaya a posar a casa de los alguasiles que asy se convirtieren a nuestra santa fee católica contra su voluntad, salvo que se vayan a posar a los mesones o a otra qualquier casa que los vesynos señalaren para en que posen, so pena de diez mill maravedies a cada uno que lo contrario fisyere.

(4).—Otrosy, mandamos que todos los heredamientos diputados para los pobres e para reparos de caminos e para cativos se gasten e destribuyan cada cosa de la renta dellos, lo de los pobres para los pobres christianos e lo de los caminos para el reparo de los dichos caminos.

(5).—Otrosy, que les mandaremos perdonar todos e qualesquier exçesos e culpas que ayan fecho e cometido en qualquier manera fasta en fin deste mes de agosto deste presente año de la fecha desta nuestra capitulaçión.

(6).—Otrosy, que les mandaremos dar clérigos e sacristanes donde sea administrado el culto divino, donde aya quien muestre a ellos e a sus mugeres e hijos las cosas de nuestra santa fee católica.

(7).—Yten, que les mandemos dar hornamentos e canpanas para los lugares donde fueren menester.

(8).—Yten, que mandemos que ayan de pagar los diezmos de los lugares por la vía e horden que lo pagan los christianos.

(9).—Yten, que por quanto el bachiller Juan Alonso Serrano, nuestro contador mayor de cuentas, syendo reformador del repartymiento del obispado de Málaga diz que les tomó contra justiçia todos los términos de la villa de Comares e lo aplicó para los propios de la dicha çibdad de Málaga, que mandemos al nuestro corregidor della junto con Françisco de Qualla, nuestro alcayde de Comares, para que entranbos a dos juntamente, no el uno syn el otro conozcan del dicho agravio; e sy los dichos términos se tomaron contra justiçia les den término conveniente donde apaçienten sus bueyes de arada e sus ganados en çierta parte de la dicha dehesa donde vieren que se les puede mejor dar.

(10).—Yten, que por quanto el dicho bachiller Serrano les dyo un pedaço de monte que se llama la Xara a todos los dichos conçejos de su mismo término, y por rason desto les mandó que pagasen a San Graviel del Alcaçava de Málaga /roto/ reales cada año, que mandemos que el dicho nuestro corregidor y el dicho Françisco de Qualla lo vean,

e sy agravio e ynjustiçia les está fecho mandemos que no lo paguen pues el dicho término diz que es y era suyo.

(11).—Yten, que por quanto dizen que contra nuestras cartas e mandamientos e contra nuestro seguro e contra toda justiçia les están entrados e tomados çiertos bienes y heredamientos y tierras a los vezinos de Olias y Benaque e Macharalhatar, tierra de la çibdad de Málaga, que mandemos que el dicho nuestro corregidor de la dicha çibdad de Málaga lo vea luego e sumariamente e de plano, syn dar lugar a pleytos, determine lo que hallare por justiçia juntamente con el dicho Françisco de Qualla, alcaide de Comares.

(12).—Yten, que mandemos darles un escrivano que resyda continuamente en la villa de Comares, el qual nos suplicaron que fuese Alonso de Comares, vezino de la dicha villa de Comares, que siendo él abile e suficiẽte le mandemos dar nuestra carta para ello.

Lo qual todo que dicho es hordenamos e mandamos e somos servidos e nos plaze que se haga e cunpla segund que aqui se contyene syn falta alguna. E mandamos a los nuestros contadores mayores que asyenten este (*sic*) nuestro asyento en los nuestros libros e arrienden las nuestras rentas de la dicha villa de Comares en su tierra e de todas las dichas villas e lugares del Axarquía de la dicha çibdad de Málaga, de los que asy se convertyeren a nuestra santa fe católica como dicho es atento el thenor e forma deste nuestro asyento.

Dada en la nonbrada çibdad de Granada a veynte e dos días de setyembre año del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quinientos años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Fernando de Çafra, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fize escrevir por su mandado”.

### *Documento n.º 3*

1501, marzo, s.d.. S.I.

*Carta al clavero de Calatrava con noticias sobre la derrota de Sierra Bermeja.*

AGS, Estado, leg. MI, fol. 384.

“Manifyco señor: aquí es publica boz e fama questays en la corte. Ame plazido mucho dello porque tal camino ya quiere dezir salud. Plega a Nuestro Señor que la tengays tan buena y tanto tiempo como deseays. De acá señor lo que pasa es lo que suele en la guerra: un poco de enojo uvimos con estos moros a causa de desordenarse unos peones, que la tierra es tan fragosa que pone avyanteza a hazer lo que cada uno se le antoja en vez que que no le pude el capytan a cavallo castigar. Lo

que se perdió de cavallos y onbres aunque sea en cantydad alguna vez avran el de los romanes perdido o ganado. Mas la calidad de la persona del señor don Alonso no puede en ninguna manera hallar consuelo ny me satisfaze matallo moros ni ell esfuerzo con que estava ni la providençia que tenía en el hecho ni las buenas palabras que dezya a sus cryados, que todo aquello es añadir en el dolor.

Capytulo del señor conde: el avía quedado en el real con muy poca gente porque la desorden que llevó la otra llevó mucha parte de la suya. Como supo nuestro desbarato cavalgó con la más gente que pudo, que fue harto poca, y tomó la vya que avyamos llevado y pasó adelante del l'alcarya, en una syerra redonda donde venia a dar la loma de las peñas por donde subimos; y después d'aver rrecogido todos los desbaratados, aunque muy pocos pararon allí con él, estuvo toda la noche los moros dando en él tantas saetadas y pedradas, que para la condyçion de los crystyanos, que saben mal estar quedos, parece más que plugo a Nuestro Señor que fuese aquel çerro sostenido, porque se salvaron los perdidos, que no en mano de los onbres, de cuya causa de los muchos que se salvaron fue uno Pero Gyron, que vino por el pye de aquella syerra. Muchas cosas hizo de provecho su estada e sostenida d'aquel çerro, que por no alargar quiero en una sola concluir: que es que a su causa está aquí el real y el duque de Najara, al qual no daré lugar que pedrique las bulas del quadrado hasta que a muestre carta del dyoçesano. Y porque es mucha escritura ésta a quien tyene quehazer no quiero más alargar de quedar, señor, a lo que mandarees".

(Firma ilegible)

Al dorso: "Al manifyco señor, el señor Clavero de Calatrava".

#### *Documento n.º 4*

1501, marzo, s. d. "Real" de Sierra Bermeja.

*Carta de Juan de Escalante dando cuenta de los tratos que tuvo con los moros para recuperar los cadáveres de don Alonso de Aguilar y el secretario Francisco de Madrid.*

AGS, Estado, leg. I-II, fol. 383.

"Mui virtuoso señor:

Ayer me mandaron estos señores que fuese al río que está entre Almachar y el real con un criado de don Alonso, y fue un tornadizo porquel día antes se avía fablado el tornadizo con los moros sobre que diesen el cuerpo de don Alonso. Y porquel tornadizo no hablase con ellos otra cosa, mandáronme yr allá para que los oyese hablar de lexos.

E de que fuemos ydos, llamamos e deçendieron quatro moros hasta media ladera y el tornadizo temió de yr a ellos, e yo entonçes pasé el río e mejóreme hasia ellos e conoçí a los tres, que era el uno Anpanil e los otros dos, hijos de Solaytan de Ximera, que venían de compañarlo, que es capitán el Ali Anpanil. E hablé con ellos de lexos e aseguránrome e fue para ellos e abraçelos e díxeles qué acordavan de haser en lo del cuerpo de don Alonso y del secretario. E respondiéronme que ellos venían de su real y que en la *sala* avían todos conçertado de los dar con que les diesen dosientas doblas e mill madexuelas para cuerdas de vallesta y un moro que fue tomado quando entramos a Xucar, disiendo que era moço huérfano e que no tenía quien lo rescatase, que querían haser limosna de sacarlo. E yo les respondí que no hablasen en lo de las madexuelas, que no se les darían; y ellos me respondieron que lo hablase con los señores y que por aventura se las mandarían dar y que me fuese luego a consultarlo con los señores, que ellos aquello pedían por mandado de sus capitanes y que los enbiavan allí, e que ellos se esperarían allí. Yo vine a los señores e hablegelo e díxeles lo que avían pasado e mandáronme bolver allá y desirles que aquestos señores les avía pesado porque este escudero e yo les aviamos hablado, queriendo desir que ellos no lo sabían, porquel conçierto fuese de dinero y no de otra cosa, e que fuese de parte del criado de don Alonso y no dellos; y que aunque nos conçertásemos, ellos avían de haserlo saber a sus altezas antes que se les diese nada. E yo fue con esto a ellos e díxegelo e respondieronme que aunque todas las madexuelas no les diesen que les diesen algunas; e yo les dixé que no podía ser, e dixeron a esto que querían bolver a sus capitanes e de lo que acordasen que oy responderían; e agora esto para yr alia. Preguntáronme sy era çierto quel rey nuestro señor venía. Díxeles que sy; dixeron que les plasía mucho porque sy avía de aver algund conçierto que más lo querían con el rey que no con otro, e que sy no lo avía de aver que más honrra era suya la venida del rey; e que quando acordaron de ser poner en Syerra Bermeja, que también acordaron de se poner contra el rey como contra los otros e morir. E díxeles que eran perdidos, que me parecía que se devían dar a merçed del rey e que ge lo consejaria porque eran mis amigos. Dixerónme que temían que los avían de tornar christianos y que les avían dicho que los que avían tomado los del real que luego los tomavan los tornavan christianos. E yo díxeles que era mentira e saquécelo mucho de la cabeça, e dixeron, no hablemos más en esto, e no hablemos más en ello. E díxeles que lo avían errado en matar a don Alonso; dixeron que mucho les avía pesado, pero que era de noche e que no lo conoçieron, e que lo quisieran tener bivo, que teniéndolo bivo que creyeran tener çierto el paso de allende. Pregúnteles qué avían fecho de los cavallos; dixerónme que aquella mañana los mataron todos los moços que abaxaron de su real. Díxeles que lo avían errado, que

teniéndolos bivros que se les o viera dado algo por ellos. Dixerónme que para qué querían ellos nada pues acordavan de morir; entonçes les dixen: yo no lo digo syno porque quisiera que estuvieran bivros por tomároslos nosotros. E pasamos muchas otras razones que serían largas de escribir. De lo que oy pasare yo lo haré saber a vuestra merçed. El señor Hernando de Çafra es venido con su altesa. Bésele las manos de mi parte e también, señor, tenga memoria de lo de Sancho d'Espinosa. E quedo al serviçio de vuestra merçed.

Del real oy sábado. Juan d'Escalante".

*Documento n.º 5*

1501, abril, 4. Granada.

*Sobre los cristianos nuevos de Tolox que "se han echado al monte".*

AMM, Provisiones, II, fol. 49v.º.

"La reyna:

Conçejo, justiçia, regimiento de la çibdad de Málaga: vi vuestra letra en que me hesystes saber que los nuevamente convertydos de Tolox avían despoblado la villa, ydose a la syerra e que aun no aviades sabido la vía que llevavan, e que asy en ello como en poner recabdo en los bienes que dexaron aveys proveído. Y todo lo en ello fecho e proveído vos tengo en serviçio, e asy vos encargo e mando lo contynueys. E todo lo más que suçediere e supiéredes hased saber al rey mi señor para que su señoría provea sobre todo lo que anda(?) a nuestro serviçio; y también me avisad a mi de todo proviendo aquel recabdo que de vosotros espero, en lo qual serviçio me haréis.

De la çibdad de Granada a quatro días de abril de quinientos e un años. Yo la reina. Por mandado de la reyna, Miguel Peres de Almaçan".